



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

25 de febrero de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	LUIS FERNANDO GONZALEZ MONA
DEMANDADA:	VALENTINA GOMEZ AGUIRRE Y OTROS
RADICADO:	0500131050020180061200
ASUNTO:	FIJA FECHA AUDIENCIA
LINK AUDIENCIA	https://call.lifesizecloud.com/13623222
LINK DEL PROCESO:	05001310500220180061200

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se advierte que dieron contestación a la demanda la señora Valentina Gómez Aguirre, los vinculados como herederos determinados esto es la señora Claudia Patricia Aguirre y Camila Gómez Aguirre y a través de curador ad-litem herederos indeterminados.

Así las cosas, habiéndose cumplido con los requisitos de ley se tendrá por contestada la demanda y según lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fijará fecha para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio; citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre los dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11. Seguidamente se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPL Y SS.

Por último, conforme el art. 48 del CPT y SS y los arts.5 y 42-1 del CGP, que indican que el Juez es el director del proceso y que es su deber, buscar agilidad, rapidez y economía procesal y con la finalidad de agotar todas las etapas en una sola oportunidad, se decretarán las pruebas desde el auto que fija fecha de audiencia.

Decreto de pruebas:

Parte Demandante

Documental. Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la demanda, visibles en páginas 10-12 secuencia 01 del expediente electrónico.

Testimonial: Se decreta el testimonio de la siguiente persona:

Johana Myleidy Hernández Pino

Interrogatorio de parte: se decreta interrogatorio de parte que deberá absolver la demandada señora Valentina Gómez Aguirre

Parte Demandada:

Valentina Gómez Aguirre

Documental. Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la contestación de la demanda, visibles en páginas 24 a 26 secuencia 01 del expediente electrónico.

Testimonial: Se decreta el testimonio de las señoras:

Fulvia Erika Marín Calle identificada con C.C. N° 43.996.693.
Claudia Patricia Aguirre Álzate identificada con C.C. N° 43.084.230

Interrogatorio de parte: se decreta interrogatorio de parte que deberá absolver el demandante señor Luis Fernando González Mona.

Declaración de parte: de la señora Valentina Gómez Aguirre.

Claudia Patricia Aguirre y Camila Gómez Aguirre

Testimonial: Se decreta el testimonio de la señora

Fulvia Erika Marín Calle identificada con C.C. N° 43.996.693

Interrogatorio de parte: se decreta interrogatorio de parte que deberá absolver el demandante señor Luis Fernando González Mona.

Declaración de parte: de la señora Claudia Patricia Aguirre.

Herederos Indeterminados

Interrogatorio de parte: se decreta interrogatorio de parte que deberá absolver el demandante señor Luis Fernando González Mona.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por contestada la demanda por la señora Valentina Gómez Aguirre, las vinculadas como herederas determinadas señoras Claudia Patricia Aguirre y Camila Gómez Aguirre y a través de curador ad-litem los herederos indeterminados.

SEGUNDO: Decretar las pruebas solicitadas por las partes conforme quedó indicado en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: Fijar como fecha y hora para llevar a cabo las audiencias del artículo 77 y 80 del CPL Y SS el día 23 de marzo de 2022 a las 8:30 am.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada Leidy Yovanna Gómez Gómez para que apodere a las señoras Claudia Patricia Aguirre Álzate y Camila Gómez Aguirre acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

QUINTO: Reconocer personería a la abogada Luz Adriana Jaramillo Betancur como curadora ad-litem de los herederos indeterminados.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5120b23290eda68a7fef7a591ffdf12be2e4f10b57c87cc665e71e64cac7e91**

Documento generado en 25/02/2022 03:02:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>